

SALTA, 11 JUL 2022

ORDEN REGULATORIA N° 012-2022

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

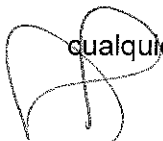
Expediente, N° 267- 56102/ 22, caratulado: "CAMARA HOTELERA GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA – RECLAMO SERVICIO TECNICO COSAYSA – PROBLEMAS CON EL SERVICIO DE AGUA – COMERCIANTES Y VECINOS DE LA CALLE SANTIAGO DEL ESTERO AL 400".

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Área Jurídica un informe sobre una problemática eventual del Servicio de Agua de Red en un cuadrante del Barrio Centro de la Ciudad de Salta Capital, que afectaba con Baja Presión y Corte a diferentes Usuarios, entre ellos Confiterías, Hoteles, entre otros.

Que la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines, presenta con fecha 08 de Julio de 2.022, una Nota de Reclamo, solicitando la pronta intervención del Organismo Regulador para requerir de la Empresa, la inmediata optimización del servicio, atento al receso invernal y el aumento exponencial de Turistas para la época señalada.

Que la Empresa informa en su Sistema GESP la Novedad N° 81.800 que afecta con Baja Presión y Corte al Cuadrante señalado. Dicha afectación ocurre desde el 07 de Julio del corriente año, sin haberse informado fecha alguna de normalización. Entre los datos de la Novedad, se señala que el Pozo Plaza 9 de Julio se encuentra fuera de servicio, evaluándose su repotenciación.

Que la Empresa debe garantizar la provisión de dicho servicio por cualquier medio a su alcance, mientras existan contingencias que eviten la



distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales. Por otra parte, la Prestadora tampoco ha remitido Plan de Contingencia para evaluación de este Organismo, lo que imposibilita conocer las medidas paliativas que deberían ponerse en práctica en una situación como la de autos.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

- A. INFORMAR** con el mayor grado de detalle, los motivos que generaron la afectación, así como todas las acciones desarrolladas y a desarrollarse, para superar de forma definitiva, el problema de distribución del recurso.
- B. EJECUTAR** la totalidad de maniobras técnicas, afectando la cantidad de recursos que sean necesarios para el sector involucrado. Para la hipótesis de que corresponda la Repotenciación de la Fuente (conforme Sistema GESP), o deba ejecutarse otra acción similar, se le concede un plazo de 3 (tres) días, contados a partir de la recepción de la presente.
- C. HACER SABER** a la Prestadora, que durante el tiempo que demanden los trabajos necesarios, deberá garantizar el servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones, debiendo remitir las Actas de Entrega correspondientes, indicando la cantidad de Camiones afectados, Dominio, capacidad de carga, horario, sectores y cualquier otro dato que estime necesario.
- D. REMITIR CONJUNTAMENTE** el resultado de los análisis Bacteriológico y de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada al Punto C.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que *“Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su*



continuidad, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..." A su vez, el art. 7º del mismo cuerpo normativo establece que: "Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro". Mientras que el art. 26º del Marco Regulatorio citado, establece: "Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la **solución oportuna y adecuada** de las deficiencias". (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

Que además, y en relación al Usuario, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.2. reza: "En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero."

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

